



Resolución de Alcaldía

Nº 318-2025-MPA/A

Azángaro, 09 de setiembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

La disposición del Titular de Pliego de la Municipalidad Provincial de Azángaro, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo establecido en el inc. 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde delegar atribuciones políticas en un regidor hábil, y las administrativas en el gerente municipal.

Que, del mismo modo, el Inc. 3) del artículo 10° de la norma precitada, establece que corresponde a los Regidores la atribución y obligación de desempeñar por delegación las atribuciones políticas del Alcalde.

Que, la “Autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”.

Que, del 10 al 12 de setiembre del presente año, el Titular del Pliego ha programado realizar una reunión con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), con la finalidad de gestionar las solicitudes presentadas por pobladores de comunidades, que a la fecha no han sido atendidos por parte del PNVR, “WASIYMI” que teniendo la necesidad de llegar a más familias y puedan tener una buena calidad de vida al acceder al programa y ser nuevos beneficiarios, así mismo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), a la Unidad Ejecutora de Provias Descentralizado, respecto al seguimiento de los puentes de menores luces, que a continuación se detallan: La RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R - 2102171 (EMP. PE-34B - ASILLO) PUENTES PATARANI Y CARSALA, DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA AZANGARO, DEPARTAMENTO PUNO con CUI: 2678201, y el puente RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R - 2102249 (EMP. PU-2102154 - CC. CHACAPUNTA) PUENTE KARYMAYO, DISTRITO DE CHUPA, PROVINCIA AZANGARO, DEPARTAMENTO PUNO, con CUI: 2677776, EL PUENTE RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R - 2102254 (EMP. PU-2102239 - PUCARA TOCCOCORI) PUENTE RUMI CHACA, DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA AZANGARO, DEPARTAMENTO PUNO, con CUI: 2678193, y el puente RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R - 2102251 (EMP. R-210239 - TOCCOCORI) PUENTE TOCCOCORI, DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA AZANGARO, DEPARTAMENTO PUNO, con CUI: 2678196, con el PUENTE RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R - 2102256 (EMP. R-210245 - CC. OJECHUPA) PUENTE ALCARINE, DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA AZANGARO, DEPARTAMENTO PUNO. Con CUI: 2678183, y el puente RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R - 210252 (EMP. R210247 - TAHUACACHI) PUENTE TAHUACACHI, DISTRITO DE AZANGARO, PROVINCIA AZANGARO, DEPARTAMENTO PUNO, con CUI: 2680750; asimismo visitara al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para el financiamiento de presupuesto para los diferentes proyectos priorizados de nuestra Provincia de Azángaro; estando los motivos señalados líneas arriba; es necesario emitir la disposición que delegue las facultades políticas del Despacho de Alcaldía a la Regidora MARUJA CALCINA COTACALLAPA y las atribuciones administrativas al Gerente Municipal Econ. RENE RENZO CONDORI GUTIERREZ, durante su ausencia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR las atribuciones políticas del Titular de la Entidad a la Regidora **MARUJA CALCINA COTACALLAPA**, así mismo delegar las funciones y atribuciones administrativas al Gerente Municipal Econ. **RENE RENZO CONDORI GUTIÉRREZ**, los días 10,11 y 12 de setiembre de 2025; de conformidad en lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo dar cuenta de las acciones al Titular de Pliego.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Regidora delegado en el artículo primero de la presente disposición, e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Azángaro la notificación, distribución de la presente Resolución; así como a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.muniazangaro.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C.
G.M.
O.G.A.J.
O.G.A.CyG.D.
ARCH.

